

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LABORATORIOS METLENPHARMA
ECUADOR S.A.**

La compañía LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 17/Mayo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002340 de 29/Mayo/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 30.000,00 Número de Acciones: 3.000, Valor: US\$ 10,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS.

Quito, 28/Mayo/2007.

Dr. Oswaldo Romero
ESPECIALISTA JURIDICO



ACI00546601

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MINERA CALOZUMA CIA. LTDA.**

La compañía MINERA CALOZUMA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 05/Diciembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.002304 de 28/Mayo/2007.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL ASESORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS EN LAS AREAS RELATIVAS A LA GEOLOGIA, MINERA.

Quito, 28/Mayo/2007.

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

ACI00546651

EDUARDO CORONEL NARANJO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de Enero del 2006, las 14H03.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a TRAMITE ESPECIAL. De las copias certificadas adjuntas se desprende que el señor FERNANDO EDUARDO CORONEL NARANJO, se halla comprendido en la situación prevista en el artículo 519 numeral 1ro. Del Código de Procedimiento Civil, lo cual se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias. Que se ocupen los bienes, correspondencia y demás documentos de la fallida que se entregará al síndico de concurso DR. JORGE MACAS ROMERO, quien se le nombra en este juicio. Hágase conocer al público en general de este particular por medio de la prensa. Que se acumulen todos los juicios en contra de la demandada por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Prohibase a la demandada ausentarse del lugar del juicio y se ordena que se presente el balance de los bienes con indicación del activo y del pasivo, en el término de ocho días. Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal, para la calificación de la insolvencia. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes comuníquese del particular a los señores gerentes de los bancos de la localidad, así como al Director General de personal. Cúmplase

**AVISO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
SE EN COMOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL LA INSOLVENCIA DEL SEÑOR JAIME MARCELO ESPINOZA CHIRIBOGA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 20 de Enero del 2006, las 11h39.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular legalmente posesionado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa por lo que se la acepta a TRAMITE ESPECIAL. De las copias certificadas adjuntas se desprende que el señor JAIME MARCELO ESPINOZA CHIRIBOGA, se halla comprendido en la situación prevista en el artículo 530 numeral 1ro. Del Código de Procedimiento Civil, lo cual se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias. Que se ocupen los bienes, correspondencia y demás documentos de el fallido que se entregará al síndico de concurso Dr. Arnaldo Fiallos, quien se le nombra en este juicio. Hágase conocer al público en general de este particular por medio de la prensa. Que se acumulen todos los juicios en contra de el demandado por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer